
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **379/2017**, promovido por MYRNA SOLEDAD OVANDO OVANDO, por propio derecho; contra actos de la **TERCERA SALA FAMILIAR Y JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado OBDULIO ZAVALA CLIMACO, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Karina Morales Chavarría.
Rúbrica.

(R.- 454598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1901/2016, promovido por Luis Antonio Flores Gómez, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia de procesos Penales Federales en el Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesado Karen Argüelles Perézcana, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 07 de agosto de 2017.
Por acuerdo, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciada Verónica Córdoba Viveros
Rúbrica.

(R.- 454640)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 356/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTA GIL ANA MARÍA, en contra de TECHNOGAR, S.A., se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada TECHNOGAR, S.A., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento da la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 30 de junio del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 454781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CASIANO CANO SAN JUAN

En el juicio de amparo 441/2016-III-A, promovido por Armando Cano San Juan, contra actos del Juez Mixto Menor del Distrito Judicial de Papantla, Veracruz, por auto dictado el diez de enero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersona a juicio y señale domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

Relación sucinta

El quejoso Armando Cano San Juan, reclama: "La ilegal adjudicación del inmueble del cual soy propietario a favor de la C. Claudia Gabriela Cabrera Sevilla en el juicio ejecutivo mercantil 131/2007 del Juzgado Mixto Menor de Papantla, Veracruz, dictado en el auto de 6 de junio del año 2016."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 20 de junio de 2017
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Eugenia Ramírez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 454888)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Rafael Govea Torres.

(Tercero interesado).

En el juicio de amparo número 473/2016-V, promovido por Jesús Marroquín Orozco, reclama del Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, con residencia en Uruapan, Michoacán, y otras autoridades, la orden de aprehensión dictada en la causa penal 62/2016.

Ahora, como le resulta el carácter de tercero interesado a Rafael Govea Torres, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca ante este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad

de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 18 de julio 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Albina Alvarado Santos.
Rúbrica.

(R.- 454892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

5. **JOSÉ GABRIEL MENESES LÓPEZ**, parte tercero interesada en el juicio de amparo 519/2017-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por IGNACIO SEVERIAN TLELO, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y del proveído de nueve de agosto de dos mil diecisiete, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 09 de agosto de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Zeus Islas González
Rúbrica.

(R.- 454890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 23/2016
EDICTO.

Héctor Said Macswiney Román.

En los autos que integran el proceso **III-23/2016**, que se instruye contra **Gerardo Salgado Pérez**, por el delito **contra la salud**, se fijaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete**, para llevar a cabo los careos procesales entre el inculpado **Gerardo Salgado Pérez**, y las testigos **Rosario y Christian Luciana**, ambas de apellidos **Carrillo Fernández**, con el ex elemento aprehensor **Héctor Said Macswiney Román**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Héctor Said Macswiney Román**, que deberá comparecer ante este juzgado en las horas y fechas señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 17 de Julio del 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 454895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

Miguel Ángel Bojalil Escalera (testigo).

Laura Rodríguez de la Luz (testigo).

Se les hace saber que en este juzgado se está tramitando la causa penal 35/2009-III, instruida contra Alejandro Martínez Rodríguez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de defraudación fiscal y defraudación fiscal equiparada, previstos respectivamente en los artículos 108, párrafo primero, y 109, fracción V, sancionados en el diverso 108, fracción III, todos del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se les hace saber que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la testimonial a su cargo, por lo que deberán comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Hidalgo número treinta y seis, colonia Centro, Tlaxcala, con documento oficial vigente que los identifique, en la hora y fecha señalada. Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 7 de agosto de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Francisco Jesús Martínez Bravo
Rúbrica.

(R.- 454899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 305/2017 penal, promovido por Juan Francisco Hernández Sánchez, en contra de la sentencia de diez de septiembre de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2081/2009, por auto de once de agosto de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Antonio Hernández Sánchez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 11 de Agosto de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 455091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1119/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:

Pergu Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1119/2016-I**, promovido por **Ponciano Rivera Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Uno Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil diecisiete, se ordena emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel**

Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos,
encargada del Despacho por vacaciones del Titular.

Lic. Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Isidro Fierro Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 454898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 368/2017-III., promovido por Samuel Reyes Toledo, contra la sentencia de tres de diciembre de dos mil catorce, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceras interesadas Carolina Cabrera Sánchez y María Guadalupe Sánchez Ruíz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Carolina Cabrera Sánchez y María Guadalupe Sánchez Ruíz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 455122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En los autos del **juicio de amparo** número **713/2016-I-A**, promovido por Benilde Castro Sanavia, en su carácter de representante legal de la Auditoría Superior de la Federación, contra actos del **Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federal de la Procuraduría General de la Republica y otras autoridades** se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Geovani López Pérez, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 15 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano.

Rúbrica.

(R.- 455208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Tercera Interesada.

ANGÉLICA NOHEMÍ ANAYA CRUZ.

Juicio de amparo directo DT.-614/2017 (10424/2017), Quejosa: MARÍA DEL ROSARIO SAUCEDO ROCHA, Nombre de la tercera interesada: ANGÉLICA NOHEMÍ ANAYA CRUZ, Autoridad responsable: JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Acto Reclamado: LAUDO DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, dictado en el expediente laboral 1924/2012, con fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete se admitió la demanda de amparo directo y se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada ANGÉLICA NOHEMÍ ANAYA CRUZ y, ante la imposibilidad de realizar dicha diligencia por el Actuario de este Tribunal se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; y, se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en caso contrario se le harán por lista; asimismo, conforme al artículo 181 de la ley amparo se le concede el término de quince días contados del siguiente al de la última publicación afecto de que ejerza el derecho que le confiere dicho numeral.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Lic. Gerardo López Chávez
Rúbrica.

(R.- 455226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 477/2017.**

Se notifica a:

Juan Martín Nadal.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 477/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por LG Electronics México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, pronunciada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 267/2017, derivado del juicio ordinario civil número 972/2015, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 455470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 693/2015-4
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **uno de agosto de dos mil diecisiete**, dictado en el juicio de amparo **693/2015-4**, promovido por **Víctor Manuel Andrade Martínez**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, contra actos de la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República** y otras autoridades, acompaño los edictos para el emplazamiento del tercero interesado **EDGAR ESPINOSO CARRERA**, con apoyo en el artículo 27, fracción III Inciso b), de la Ley de Amparo, quedando a su

disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Eduardo Cuitláhuac Ruiz Flores.
Rúbrica

(R.- 455068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Baudelio Romo Serna

En el juicio de amparo indirecto número **1216/2016-VII**, promovido por **Marcos Rojas Olvera, Salvador Ponce Esparza y Ramón Rodríguez Zermeño**, en el que se reclama el dictamen negativo de veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que se niega la acción de ampliación de tierras del poblado "El Huarache", del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, así como la integración incorrecta del expediente de ampliación de tierras, por parte del Director General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y otras, en el expediente 73, legajo 7 de su índice, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Baudelio Romo Serna**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

César Ricardo Rivera Rentería.
Rúbrica.

(R.- 455586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS INTERESADOS: GABRIELA IBÁÑEZ MARTÍNEZ Y SAMUEL GABAI DAVID.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **382/2017-II**, promovido por Grisel Martínez Martínez, en su carácter de apoderada legal de la moral quejosa Apalancando su Economía, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla**, se hace del conocimiento a los terceros interesados Gabriela Ibáñez Martínez y Samuel Gabai David, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Celestino González Chávez.
Rúbrica.

(R.- 455589)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa

**del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

José Alfredo León Escoto, Eusebia Lugo Callejas, en su carácter de deuda de Ramón González Camarena, y Gabriel Alejandro Arreola de la Cruz, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 156/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Daniel García Ramírez, contra la sentencia dictada el ocho de octubre de dos mil quince por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1184/2015, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 455593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

TESTIGO: ALBERTO BAÑUELOS ALDAMA.

En cumplimiento al proveído de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 23/2016, instruida a Milton Alonso Ruiz Ayala, por el delito contra la salud, se cita al testigo Alberto Bañuelos Aldama, para que comparezca a las once horas con ocho minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en Calle Ochoa, entre Plutarco Elías Calles y Adolfo López Mateos, Sin Número, edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Nogales, Sonora, con identificación oficial, a fin de desahogar careos procesales a su cargo con el inculpado de mérito.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Sonora.
Lic. Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco.
Rúbrica.

(R.- 455774)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: EDUARDO IBARRA RODRÍGUEZ.

J. A. 1858/2016-I
SECCIÓN AMPARO

En el juicio de amparo 1858/2016-I que promueve Rafael Blanco Guzmán, contra actos del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Armería, Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de EDUARDO IBARRA RODRÍGUEZ, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de

acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional. Hágasele saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

* Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Colima, 08 de agosto de 2017.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima,
en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Espiry Javier Correa Guízar.

Rúbrica.

(R.- 455085)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: **Emplazamiento del Tercero Interesado** Juan Jiménez Jiménez.

En el **juicio de amparo 628/2017-X(9)**, promovido por Linss Compañía de Gruas y Montajes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de la **Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad**, consistente en el ilegal emplazamiento practicado en el juicio laboral **132/2015**, señalando como tercero interesado a **Juan Jiménez Jiménez**, y al desconocerse su domicilio, el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se le hace saber que debe presentarse por derecho propio o por conducto de su apoderado, dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 7 agosto de 2017

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Encanto Sevín Gil.

Rúbrica.

(R.- 455895)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

Diario Oficial de la Federación

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 510/2017**.

Se notifica a:

• **Eleonora de las Mercedes Rocha Chávez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 510/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Reynaldo Torres Villa, en contra de la sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, pronunciada por el Juez Octavo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral civil número 598/2016, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 455930)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 393/2017

Quejoso: MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SANDOVAL

Tercero interesado: SARAÍ ALEEN BERNAL SERRATOS.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SANDOVAL, promovió amparo directo contra la resolución de doce de agosto de dos mil diez, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a SARAÍ ALEEN BERNAL SERRATOS, por edictos, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 455937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 318/2017

Quejoso: SIMÓN ARELLANO ESCOBAR

Tercero interesado: MANUEL HERRERA MEDINA.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL SIMÓN ARELLANO ESCOBAR, promovió amparo directo contra la resolución de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MANUEL HERRERA MEDINA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 455939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1410/2016-5** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **María del Carmen Azuara Castelán**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primero Circuito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades**, se dictó el acuerdo de fecha ocho de agosto del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **1.-Paulina Lizeth Martínez Redondo, 2.-Atanacio Juárez Sagahon, 3.-María Anita Hernández Diego, 4.- Ángela Hernández Hernández, 5.- Teresa Coronel Lucas, 6.- Antonia**

Hernández Hernández, 7.- J. Isabel Bueno Hernández, 8.-María Anita Contreras Medellín, 9.-Teresa Tiburcio Delgado, 10.-Eustaquia Montiel Mogica,11.- María Asencio Romero Cruz, 12.- Norma Canales Bautista, 13.-Leocadia Jiménez Francisco,14.- Gudelia Michel Pascual, 15.-Adelaida Cruz Magdalena, 16.-Carmen Julia Martínez Carrasco, 17.-Victorina Bautista Cabral, 18.- Yolando Bautista Hernández y 19.-Francisca de la Cruz Nochebuena, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **la orden de aprehensión dentro de la causa penal 267/2016 por el delito de fraude**, le asiste el carácter de tercero interesados a **1.-Paulina Lizeth Martínez Redondo, 2.-Atanacio Juárez Sagahon, 3.-María Anita Hernández Diego,4.- Ángela Hernández Hernández,5.- Teresa Coronel Lucas,6.- Antonia Hernández Hernández, 7.- J. Isabel Bueno Hernández, 8.-María Anita Contreras Medellín, 9.-Teresa Tiburcio Delgado, 10.-Eustaquia Montiel Mogica,11.- María Asencio Romero Cruz, 12.- Norma Canales Bautista, 13.-Leocadia Jiménez Francisco,14.- Gudelia Michel Pascual, 15.-Adelaida Cruz Magdalena, 16.-Carmen Julia Martínez Carrasco, 17.-Victorina Bautista Cabral, 18.- Yolando Bautista Hernández y 19.-Francisca de la Cruz Nochebuena**; Por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 15 de agosto de 2017

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Sandra Silva Jaimes

Rúbrica.

(R.- 454906)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
"EDICTO"**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Ignacio Alejandro Calderón Mendoza.
(Tercero interesado).

En el juicio de amparo número 10/2016, promovido por Víctor Manuel Ramos Cubillo en contra del Juez Tercero de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otra, consistente en el auto de 14 de diciembre de 2015, dictado dentro del juicio sucesorio testamentario 275/2015, a bienes de Ygnacio Calderón Bañales y/o Ignacio Calderón Báñales.

Ahora, como le resulta el carácter de tercero interesado a Ignacio Alejandro Calderón Mendoza y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio del presente edicto, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca ante este Juzgado, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 12 de julio 2017.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(R.- 454891)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ OAXACA, AVENIDA TAMPICO, CIENTO SEIS, COLONIA CENTRO.

A la tercera interesada **Pilar Guadalupe Hernández Alonso**, en los autos del juicio de amparo **324/2016**, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz; formado con la demanda de amparo promovida por el quejoso **Alfredo López Ruiz**, contra actos del Juez de Garantía, con residencia en San Pedro Pochutla, Oaxaca, y otra autoridad, consistentes en orden de aprehensión y su ejecución. El once de julio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo; por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo como tercera interesada a Pilar Guadalupe Hernández Alonso; en proveído de diecisiete de agosto del año en curso, previa búsqueda infructuosa de su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación con sede en la Ciudad de México y en el "Universal" que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, los días **trece, veinte y veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete**; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Avenida Tampico número 106, Centro, en esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70600, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada al presente juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo.

Salina Cruz, Oaxaca, 17 de agosto de 2017.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Rosa Isela Cernas García.
Rúbrica.

(R.- 455514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1871/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Roberto Ortiz González, Ingrid Wolf "N" y Bruno Ortiz "N" por si y como propietarios del Hotel Spa mi Pueblito Tepoztlán y Tugloc Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1871/2016-I**, promovido por **Guillermina Flores Quiroz**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad**, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se ordena emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.
El Juez del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Luis Daniel Domínguez López.
Rúbrica.

(R.- 455517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Adriana Delgado Venzor (Tercera Interesada).

En cumplimiento a la resolución de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito, se tramita el juicio amparo 1400/2016, promovido por Jorge Luis Muñoz Uscanga, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en la Ciudad de Coatzacoalcos, que hizo consistir en el auto de formal prisión de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 608/2016.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; la audiencia constitucional se ordenó fijar hasta en tanto obren las publicaciones de los edictos; en cumplimiento al mandato citado, se expide de la presente para ser fijada en la puerta del local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, así como para la publicación correspondiente.

Notifíquese.

Así lo resolvió el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma asistido de Gustavo Bremont López, Secretario con quien actúa y da fe.

En Coatzacoalcos, Veracruz, a 23 de agosto de 2017.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Gustavo Bremont López.
Rúbrica.

(R.- 455606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 474/2017
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

María de Lourdes Barba Córdova.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 474/2017-I**, promovido por **Oscar Mario Angulo de la Cruz, por su propio derecho, así como en representación de Dareh Mael Angulo Márquez, contra actos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil diecisiete, se ordena emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos,
encargada del despacho por vacaciones del titular.

Lic. Tania Rosario Araujo Vázquez.
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Isidro Fierro Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 455608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Jessica Dorado Cortez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Pedro Fructis Villaroel (o Villarruel), contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el trece de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3993/2008, por la comisión del delito de violación equiparada; por auto de tres de agosto de dos mil dieciseis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 505/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 362/2007 de origen, Jessica Dorado Cortez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3724 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Jessica Dorado Cortez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 14 de agosto de 2017
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 455086)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

REYNALDO MENDOZA MAZARIEGOS.

En el cuaderno de antecedentes de amparo directo 13/2017, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Ignacio Montante Murrieta, en contra de la sentencia de diez de septiembre de dos mil nueve, pronunciada por este tribunal, en el toca penal 428/2009, en relación al proceso penal 258/2008, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado REYNALDO MENDOZA MAZARIEGOS, por auto de once de julio de dos mil diecisiete, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación de la República, esto es, "Excelsior", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndose para que en el término de treinta días, a

partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, haciendo de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este tribunal.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO.- Ignacio Montante Murrieta.

B.- TERCERO INTERESADO.- Juan Manuel Barrios Briceño y Reynaldo Mendoza Mazariegos.

C.- LA AUTORIDAD RESPONSABLE.- En su calidad de autoridad responsable ordenadora, se señala al Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

Como autoridad responsable ejecutora al Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales.

Como autoridad responsable ejecutora se señala al Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

D.- EL ACTO RECLAMADO.- A la Ordenadora, se señala como acto reclamado la sentencia de diez de septiembre del año dos mil nueve, dictada en el toca de apelación 428/2009 que CONFIRMA la sentencia condenatoria dictada en contra de Ignacio Montante Murrieta, por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, con seden en Nogales, en la causa penal 258/2008.

A la autoridad responsable ejecutora Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales, se le reclama le ejecución y cumplimiento del fallo en mención.

A la autoridad responsable ejecutora Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, se le reclama el cumplimiento y ejecución del fallo, incluida cualquier orden de traslado, sin control judicial previo, durante todo el tiempo que dure el presente juicio constitucional.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación en la República, esto es, "Excélsior".

Atentamente

Hermosillo, Sonora a once de julio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

Lic. Pedro Ramos Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 455087)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

FRANCISCO JAVIER MATA ORNELAS Y HÉCTOR GABRIEL MATA PONCE.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida Lorenzo Flores Ortega contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de febrero de dos mil diez, dentro del toca penal 3667/2009, por la comisión del delito de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa; por auto de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 617/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las víctimas dentro de la causa penal 1055/2007 de origen, Francisco Javier Mata Ornelas y Héctor Gabriel Mata Ponce, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 5701 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Francisco Javier Mata Ornelas, Héctor Gabriel Mata Ponce y Javier Mata Ponce, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Francisco Javier

Mata Ornelas y Héctor Gabriel Mata Ponce, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 15 de agosto de 2017
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 455089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Francisco Brito Ortiz, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1753/2016, promovido por Alfonsina Sánchez Rodríguez**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otra autoridad; reclamando: "LA ORDEN DE DESALOJO, LANZAMIENTO, DESOCUPACIÓN DICTADA POR EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS (TETECALA MORELOS), Y TRATADA DE CUMPLIRSE O EJECUTARSE POR LA AUTORIDAD EJECUTORA TENDIENTE A DESPOSEERME DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, TETECALA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62620, CON LA CUAL SE ME PRETENDE PRIVAR DE MI DERECHO DE PROPIEDAD Y MIS DERECHOS POSESORIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, edificio "B", nivel 1, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del veinte de octubre de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 17 de agosto de 2017.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Herminia Hernández Mireles.
Rúbrica.

(R.- 455320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
Sección Amparos
J. A. 1034/2017-II PRAL
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1034/2017-II, PROMOVIDO POR **OSWIN DANIEL MOLLER MONTES DE OCA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE GUSTAVO SALAS RODRÍGUEZ**, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR ESTA VÍA AL TERCERO INTERESADO **ENRIQUE ESPINOSA MATA** SEGÚN LOS AUTOS DE CATORCE DE JULIO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE SON DEL TENOR SIGUIENTE:

Cancún, Quintana Roo, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

I. Radicación de la demanda de amparo.

Vista la demanda de amparo presentada por **OSWIN DANIEL MOLLER MONTES DE OCA, por conducto de su representante GUSTAVO SALAS RODRÍGUEZ**, contra los actos que reclama del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, y otras autoridades; consistentes en la falta de emplazamiento o llamamiento al juicio 150/2016 y el embargo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Playa del Carmen, Quintana Roo, mediante los folios reales 137436 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis) y 102369 (ciento dos mil trescientos sesenta y nueve), correspondientes a los bienes inmuebles ubicados en lote cero cero cinco guión uno, manzana cero cero dos, colonia Ejido. Boulevard Playa del Carmen sin número por 115 Avenida norte en Playa del Carmen, Solidaridad y el ubicado en Primera Avenida entre calles 12 y 16 Norte, condominio Sueños del Mar, lote 07-A, Manzana 27, planta baja, departamento amanecer, en Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, respectivamente.

II. Admisión.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción I, 107, fracción I, de la Constitución Federal, 1º, fracción I, 33, fracción IV, 35, 107, 108, 115 y 117 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** la presente demanda en sus términos.

En consecuencia, fórmese expediente y anótese su ingreso en el libro de gobierno de este juzgado.

III. Fecha de audiencia.

Se señalan las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO PRÓXIMO**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

IV. Partes en este juicio de amparo.

1. Parte quejosa: OSWIN DANIEL MOLLER MONTES DE OCA, por conducto de su representante GUSTAVO SALAS RODRÍGUEZ, por su propio derecho.

a. Domicilio.

Como lo solicita la parte quejosa, téngase como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado en la demanda de amparo.

b. Autorizados.

Se tiene como su autorizado para oír y recibir notificaciones, a **GRISSELLE ALEJANDRA RUIZ MACHUCA** en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, y a **JORGE LUIS MORALES MARTÍNEZ, PAMELA HERNÁNDEZ MORENO, JUAN PABLO LÓPEZ LIRA Y JULIO CÉSAR MARTÍNEZ SEVERIANO**, con las limitaciones que establece el segundo párrafo del citado numeral, hasta en tanto acrediten contar con cédula profesional registrada en el Sistema Computarizado para el Registro único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

2. Autoridad(es) responsable(s):

ORDENADORA(S)	
CANCÚN, QUINTANA ROO	
JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	
EJECUTORA(S)	
CANCÚN, QUINTANA ROO.	
	SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
	DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

a. Solicitud de informe.

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, solicítase a la(s) autoridad(es) responsable(s) su(s) informe(s) justificado(s), el que deberá(n) rendir por escrito o en medios magnéticos, dentro del término de **QUINCE DÍAS** siguientes a aquél en que reciba(n) el oficio en el que se le(s) solicita.

b. multa por no recibir oficios.

Con fundamento en el artículo 245 de la Ley de Amparo, apercíbese a la(s) autoridad(es) responsable(s) que si se niega(n), sin causa justificada a recibir los oficios librados en el presente juicio, se le(s) impondrá multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país.

c. Obligación de comunicar causas de sobreseimiento y de remitir, en su caso, las constancias que las acrediten.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 64 de la Ley de Amparo, se requiere a la(s) autoridad(es) responsable(s) para que en caso de que tengan(n) conocimiento o con su conducta provoque(n) la actualización de alguna causa de improcedencia o sobreseimiento, o bien, si sabe(n) que la parte quejosa ha promovido diverso juicio de amparo que pueda tener relación con el presente asunto y en qué órgano jurisdiccional se radicó, lo comuniquen(n) de inmediato a este juzgado de Distrito en cualquier estado procesal que se encuentre el juicio de amparo, haciendo del conocimiento de la(s) autoridad(es) responsable(s) que si no cumple(n) con esa obligación, se le(s) impondrá una multa de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 251 del ordenamiento legal en cita.

d. Requerimiento de copias certificadas del expediente de origen y/o de las constancias relacionadas con este asunto.

Requíerese a la(s) autoridad(es) responsable(s) para que al rendir su(s) informe(s) justificado(s) y en el supuesto de que lo(s) acto(s) reclamado(s) sea(n) cierto(s), se sirva(n) remitir copias autorizadas, legibles y completas de las constancias conducentes, apercibida(s) que de no hacerlo así, se le(s) impondrá una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país, de conformidad con el numeral 260, fracción II, de la precitada legislación.

3. Representación Social Federal.

Dése la intervención que legamente corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este juzgado.

4. Tercero Interesado.

Con fundamento en el artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se tiene como tercero interesado a **ENRIQUE ESPINOSA MATA**, por ser la contraparte de la parte quejosa en el juicio de origen.

Sin embargo, esta autoridad se reserva de emplazar a la citada tercera interesada, hasta en tanto obren los informes justificados rendidos por las autoridades responsables.

V. Incidente de suspensión.

Trámite por cuerda separada y por duplicado el incidente de suspensión solicitado, con apoyo en el artículo 115 de la Ley de Amparo.

VI. Habilitación de días y horas inhábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, se faculta a los actuarios de la adscripción, para que de ser necesario, **se constituyan en días y horas inhábiles** en el domicilio señalado en la demanda de amparo, a efecto de llevar a cabo las notificaciones personales ordenadas en el presente asunto.

VII. Con fundamento en el artículo 108 fracción III, de la precitada legislación, se apercibe a la promovente de que si la(s) autoridad(es) responsable(s) que señala en su demanda no existe(n) con la denominación que indica, sin mayor trámite se tendrá(n) como inexistente(s).

VIII. Hágase del conocimiento de la(s) autoridad(es) señalada(s) como responsable(s), que de conformidad con el artículo 28, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, está(n) obligadas a recibir el o los oficio(s) que con motivo de este juicio se le(s) dirija, por lo que en caso de negarse a recibirlo(s), so pretexto de una imprecisión en su denominación, que no sea sustancial, si no existe duda y, resulte evidente la existencia de la(s) autoridad(es), se tendrá por hecha la notificación y será(n) responsable(s) de la falta de cumplimiento del acuerdo o resolución que el o los propio(s) oficio(s) contenga(n); en el entendido que podrá(n) hacer la aclaración correspondiente en cuanto a su denominación e incluso al domicilio correcto al rendir su(s) respectivo(s) informe(s), o en su defecto mediante oficio; por tanto, de actualizarse la hipótesis anterior, el actuario judicial levantará acta circunstanciada al respecto, sin perjuicio de que se le(s) imponga una multa por cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Francisco René Chavarría Alaniz, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias actuariales de cuenta, de las que se advierte la imposibilidad de la actuario de la adscripción para emplazar a juicio a la parte tercero interesada, por los motivos expuestos en las citadas razones actuariales; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado **Enrique Espinosa Mata**, por medio de **edictos** que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por su propio derecho o, por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento.

Hágase saber a la parte quejosa que dentro del término de tres días, siguientes al en que surta efectos la presente notificación, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa su publicación, tal y como lo establece el referido artículo de la ley de la materia y requiérasele para que dentro de los tres días siguientes, exhiba la primera publicación de que se trata, con el apercibimiento que de no cumplir con tal determinación en el término antes mencionado, se procederá a decretar el sobreseimiento en el presente juicio de derechos fundamentales.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma, la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Francisco René Chavarría Alaniz, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.

HACIÉNDOLE SABER AL REFERIDO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDAN REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA DEL TRASLADO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DEL PRESENTE JUICIO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

POR ÚLTIMO, HÁGASELE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA TENER VERIFICATIVO A LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 22 de agosto de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Francisco René Chavarría Alaniz.
Rúbrica.

(R.- 455842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número **83/2016-3** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, promovido por **Emilio Ricardo Rivera**, endosatario en procuración de Cayco, Construcción S.A de C.V., con esta fecha se edictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación del Estado de Puebla, emplácese a los demandados Antonio Fabio Núñez Espinosa y María Lorena Campuzano Gorostieta al presente juicio ejecutivo mercantil, a efecto de que paguen o se oponga a la ejecución dictada dentro del mismo, para lo cual deberá producir la contestación respectiva dentro del término de cinco días contados a partir de la publicación del último de los edictos señalados, requiriéndole para que dentro del mismo término señale domicilio para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije por rotulón en los estrados de este juzgado..."

Pachuca de Soto, Hidalgo 18 de julio de 2017
El Secretario del Juzgado
Lic. César David Bejarano Magaña
Rúbrica.

(R.- 455771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 305/2017.

QUEJOSA: COMERCIALIZADORA DE AUTOPARTES ELÉCTRICAS REYES NARANJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MÓNICA NARANJO GONZÁLEZ.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ERICK MEDINA CUBOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de agosto del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado ERICK MEDINA CUBOS, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 305/2017, promovido por Comercializadora de Autopartes Eléctricas Reyes Naranjo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Mónica Naranjo González, contra el acto que reclama del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia definitiva de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 96/2017, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.

La Secretaría de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 455894)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en calle Manzano sin número, colonia San Isidro en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en la carpeta de investigación número **FED/MEX/ECAT/0001703/2016**, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de POSESION Y/O SUSTRACCION ILICITA DE HIDROCARBURO, se decretó el aseguramiento ministerial de ese inmueble, dos tambos de material sintético color azul, una manguera de material sintético color traslucido y una manguera de material sintético color negro, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la Licenciada Maria del Rosario Mundo Carrillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación de Ecatepec, Estado de México, con domicilio en Prolongación Avenida Central, manzana 13, lote 42, colonia 19 de Septiembre, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 21 de abril de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora,
de la Unidad de Investigación y Litigación en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Lic. María del Rosario Mundo Carrillo

Rúbrica.

(R.- 455185)

Procuraduría General de la República

Agencia Segunda Investigadora Durango
Número de expediente: FED/DGO/DGO/0000796/2015
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS HORAS DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2017, EL SUSCRITO LICENCIADO JULIO ANTONIO LARA MONTIEL ACUERDA SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA HUMMER, MODELO H2, COLOR NEGRO CON GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5GRGN23U76H109803, DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2006; UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-250 EXTENDED CAB, TIPO CAMIONTEA, COLOR BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTSX21547EB17734, DE MANUFACTURA EXTRANJERA, AÑO MODELO 2007, QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0000796/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIONES II Y III, 83 QUATER FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O ENTIDADES FEDERATIVAS, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 01 de junio de 2017
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II del Núcleo de Investigación I, de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango
Lic. Julio Antonio Lara Montiel
Rúbrica.

(R.- 455178)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Federal
Durango
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, EL SUSCRITO LICENCIADO JULIO ANTONIO LARA MONTIEL ACUERDA SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE (01)UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO 2500, COLOR BLANCO, AÑO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 687-ZFH DEL DISTRITO FEDERAL EL CUAL CUENTA NUMERO DE IDENTIFICACIÓN MODIFICADO Y ALTERADO CON CARACTERÍSTICAS DE LIJADO Y REMARCADO SEGÚN DICTAMEN EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE SIGNADO POR JUAN PABLO FLORES HERNANDEZ PERITO EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE., QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0000320/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 198 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS OBJETOS POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente

Durango, Durango 28 de junio de 2017
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Dos del Núcleo de Investigación Uno,
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango
Lic. Julio Antonio Lara Montiel
Rúbrica.

(R.- 455183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Unidad de Investigación y Litigación III
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Agencia Tercera Investigadora Tuxtla Gutiérrez
FED/CHIS/TGZ/0000680/2017
PUBLICACION POR EDICTO.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2017, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 239, 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ARTÍCULO 1º, 2º, 10, 22, 63 Y 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 3, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIS/TGZ/0000680/2017: EN FECHA VEINTIUNO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **01 UN VEHÍCULO MARCA HONDA, LÍNEA CRV, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DSV-69-00, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3CZRE3851BG002620, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2011;** RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CON DOMICILIO **LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NUMERO 2069, COLONIA BELEN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,** EL BIEN DE REFERENCIA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 02 de agosto de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora Tuxtla Gutiérrez Estado de Chiapas

Lic. Víctor Manuel Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 455163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Palenque, Chiapas

Mesa: Agencia Cuarta Investigadora Palenque de la Unidad de Investigación y Litigación en Chiapas

C.I. FED/CHIS/PAL/0001014/2016

PUBLICACION POR EDICTO.

EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS, SIENDO LAS 20:52 HORAS (VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS) DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2017, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 239, 240,

DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ARTÍCULO 1º, 2º, 10, 22, 63 Y 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 3, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIS/PAL/0001014/2016, EN FECHA 17 DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO VAGONETA, LÍNEA POINTER, 1.8 L L4, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WPV7701 PARTICULARES DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWDC05X71T013087, VEHÍCULO DE ORIGEN O PROCEDENCIA EXTRANJERA, AÑO MODELO 2001;** RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA PALENQUE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN CHIAPAS, CON DOMICILIO EN **PRIMERA CALLE PONIENTE SUR S/N, ESQUINA CON PERIFERICO SUR, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 29960, PALENQUE, CHIAPAS**, EL BIEN DE REFERENCIA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Palenque, Chiapas; a 26 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora

Palenque de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas

Lic. César Armando Pérez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 455164)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Agencia Tercera de la Unidad de Atención y Determinación subsede Escárcega, Campeche

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Carpeta de Investigación **FED/CAMP/ESC/0000031/2017**, de fecha cuatro de febrero del dos mil diecisiete, iniciada en Contra de Quien Resulte Responsable, por el **DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, ART. 424 F. III**, y toda vez que de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte el aseguramiento de lo siguiente: - **Identificación 1 A.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 191 discos de audio en formato CD. **Identificación 1 B.-** Tres cajas de cartón conteniendo en su interior 845 discos de video en formato DVD. **Identificación 2 A.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 372 discos de audio en formato CD. **Identificación 2 B.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 652 discos de video en formato DVD. **Identificación 3 A.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 403 discos de video en formato DVD. **Identificación 3 B.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 227 discos de audio en formato CD. **Identificación 4 A.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 426 discos de audio en formato CD. **Identificación 4 B.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 263 discos de video en formato DVD. **Identificación 5 A.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 213 discos de audio en formato CD. **Identificación 5 B.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 163 discos de video en formato DVD, y sin que en autos obren la identidad o domicilio del interesado en los citados artículos, es por ello que es necesario notificar al Interesado o Representante Legal, para que no enajene o grave los bienes de referencia, los cuales se encuentran asegurados, apercibiendo además al Interesado o Representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, en el presente caso a partir del día siguiente de su publicación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal, notificación que se realizara a través de Edicto, esta Representación Social de la Federación, Adscrita a la Subsede de Escárcega, Campeche, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica, tiene su domicilio en la Avenida Héctor Pérez Martínez entre calle 45 y 47, de la Colonia Esperanza, C. P. 24350, en Escárcega, Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41

del Código Penal Federal, 82, 127, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4° fracción I, Apartado "A", incisos a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Notifíquese el presente acuerdo por una sola ocasión mediante Edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de Circulación Nacional.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Escárcega, Campeche, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos horas del día 15 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera de la Unidad de Atención
y Determinación subsede Escárcega, Campeche.

Lic. Fanny Jackeline Roiz Núñez

Rúbrica.

(R.- 455167)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Quinta
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2016 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA O FUERZA AÉREA PREVISTO EN EL ARTICULO 83 QUAT FRACCION I Y POSESION DE CARGADORES PARA ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA O FUERZA AÉREA PREVISTO EN EL ARTICULO 83 QUINTUS FRACCIÓN I ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE UN CHALECO ANTIBALAS DE TELA CON PARTES DE MATERIAL SINTETICO Y VELCRO COLOR NEGRO CON DOS PANELES BALISTICOS MODELO HB-III-A CON NUMERO DE SERIE 50691 MARCA PPIW EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN UN UNIFORME VERDE CAMUFLAJEADO TIPO SELVA COMPUESTO DE CAMISOLA Y PANTALÓN UN UNIFORME VERDE CAMUFLAJEADO TIPO DESIERTO COMPUESTO DE CAMISOLA Y PANTALÓN Y UNA PLACA AUTO ADHERIBLE CON NÚMERO 13708 AFECTOS A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/JUA/0000184/2016 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad Juárez Chihuahua a 25 de julio del 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

en apoyo de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic. Fernando Antonio Blanco Alarcón

Rúbrica.

(R.- 455169)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Tercera
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS RECAYO A VEINTITRES MAQUINAS DE LAS DENOMINADAS TRAGAMONEDAS, DE DIFERENTES COLORES Y TAMAÑOS AFECTAS A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/JUA/0001388/2016 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de abril del 2017
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Ciudad Juárez de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic. Alonso Carranza
Rúbrica.

(R.- 455170)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Quinta
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE PORTACIÓN DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO O FUERZA AÉREA PREVISTO EN EL ARTICULO 83 FRACCION III POSESIÓN DE CARTUCHOS PREVISTO EN EL ARTICULO 83 QUATER

FRACCION II Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 EN RELACION CON EL ARTICULO 9 TODOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS 7 CHALECOS ANTIBALAS CON UN PANEL BALÍSTICO CADA UNO SIN MARCA SIN MODELO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y USO 9 CHALECOS ANTIBALAS CON DOS PANELES BALÍSTICOS CADA UNO SIN MARCA SIN MODELO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y 1 CHALECO ANTIBALAS DE LA MARCA PACA BODY ARMOR SIN MODELO DE COLOR AZUL CON DOS PANELES BALÍSTICOS EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN Y USO AFECTOS A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/JUA/0000130/2016 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS CHALECOS ANTIBALAS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 26 de mayo del 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic. Fernando Antonio Blanco Alarcón
Rúbrica.

(R.- 455174)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Hgo. del Parral, Chih.

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA GMC, MODELO YUKON, TIPO MPV, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2009, NUMERO DE SERIE 1GKFK13509R110402.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA GMC, MODELO YUKON, TIPO MPV, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2009, NUMERO DE SERIE 1GKFK13509R110402. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/PARR/0000119/2015, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS

DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN CALLE MANUELA SAENZ BACA, NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Hidalgo del Parral, Chihuahua a 14 de junio del 2017

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Salvador Soto Zepeda

Rúbrica.

(R.- 455175)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Célula Cinco del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000774/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82 fracción III, 127, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **se notifica a cualquier persona física o moral que tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad del material apócrifo consistente en:** - - - - -
- - - ÚNICO.- (3,600) tres mil seiscientos Videogramas con sus portadillas de diversas compañías productoras y (745) setecientos cuarenta y cinco Fonogramas con sus portadillas de diversos autores.- - - - -
- - - Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula V, del Núcleo de Investigación II, de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, ubicada en carretera panamericana, km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en esta ciudad de Durango, Durango., lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente relacionado con lo anteriormente descrito; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.- - - - -

CÚMPLASE - - - - -

Atentamente.

Durango, Durango a 30 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula V, del Núcleo de Investigación II de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Lic. Leonardo Lara Arias

Rúbrica.

(R.- 455180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/CAMP/CAMP/0000027/2017** Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CAMP/0000027/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, EN FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE UNA BOLSA DE PLÁSTICO EN COLOR TRANSPARENTE, IDENTIFICADA COMO INDICIO 1; CONTENIENDO EN SU INTERIOR 695 DISCOS DVD, 695 PORTADILLAS Y 695 ENVOLTURAS DE PAPEL CELOFAN, INDICIO 2: 354 DISCOS CD, 354 PORTADILLAS O CARATULA Y 354 ENVOLTURAS, QUE SUMANDO LOS DISCOS EN FORMATO DVD, ESTUCHES Y PORTADILLAS; NOS DA UN TOTAL GENERAL DE 2,085 PIEZAS Y SUMANDO LOS DISCOS EN FORMATO CD, ESTUCHES Y PORTADILLAS; NOS DA UN TOTAL GENERAL DE 1,062 PIEZAS, MISMO QUE FUERON ASEGURADOS POR PARTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DERIVADO DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DIECISIETE: DE LA MISMA EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE UNA CAJA DE CARTÓN EN COLOR CAFÉ IDENTIFICADA COMO INDICIO 1: CONTENIENDO EN SU INTERIOR 479 DISCOS ÓPTICOS TIPO VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD, 479 ENVOLTURAS TIPO BOLSAS DE PAPEL CELOFAN TRANSPARENTE DE 14CM X 20CM, 479 CARATULAS DE PAPEL, CON MEDIDA DE 18CM DE ALTO Y 26 CM DE ANCHO, OBSERVÁNDOSE POR LA MITAD CON DIVERSAS IMÁGENES Y TÍTULOS. UNA CAJA DE CARTÓN DE COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO 2, CONTENIENDO EN SU INTERIOR 473 DISCOS ÓPTICOS TIPO FONOGRAMAS EN FORMATO CD, 473 ENVOLTURAS TIPO BOLSAS DE PAPEL CELOFAN TRANSPARENTE DE 13 CM X 13CM, 473 CARATULAS DE PAPEL, CON MEDIDA DE 12CM DE ALTO Y 24 CM DE ANCHO APROXIMADAMENTE, OBSERVÁNDOSE DOBLADO POR LA MITAD CON DIVERSAS IMÁGENES Y TÍTULOS, QUE SUMANDO LOS DISCOS EN FORMATO DVD, ESTUCHES Y PORTADILLAS NOS DA UN TOTAL GENERAL DE 1,437 PIEZAS Y SUMANDO LOS DISCOS EN FORMATO CD, CON ESTUCHES Y PORTADILLAS NOS DA UN TOTAL GENERAL DE 1,419 PIEZAS, MISMO QUE FUERON ASEGURADOS POR PARTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DERIVADO DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE: DE LA MISMA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ IDENTIFICADA COMO INDICIO 1: CONTENIENDO EN SU INTERIOR 424 DISCOS ÓPTICOS (FONOGRAMAS), 424 ENVOLTURAS TIPO BOLSAS DE PAPEL CELOFAN TRANSPARENTE DE 13 CM X 13CM, 424 CARATULAS DE PAPEL, CON MEDIDA DE 12 CM DE ALTO Y 24CM DE ANCHO APROXIMADAMENTE, OBSERVÁNDOSE DOBLADO POR LA MITAD CON DIVERSAS IMÁGENES Y TÍTULOS. UNA CAJA DE CARTÓN EN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO 2; CONTENIENDO EN SU INTERIOR 1000 DISCOS ÓPTICOS (VIDEOGRAMAS), 1000 ENVOLTURAS TIPO BOLSAS DE PAPEL CELOFAN TRANSPARENTE DE 14CM X 20CM, 1000 CARATULAS DE PAPEL CON MEDIDA DE 18CM DE ALTO Y 26 CM DE ANCHO, APROXIMADAMENTE, OBSERVÁNDOSE DOBLADO POR LA MITAD CON DIVERSAS IMÁGENES Y TÍTULOS. UNA CAJA DE CARTÓN EN COLOR CAFÉ,

IDENTIFICADA COMO INDICIO 3; CONTENIENDO EN SU INTERIOR 940 DISCOS OPTICOS (VIDEOGRAMAS), 940 ENVOLTURAS TIPO BOLSAS DE PAPEL CELOFAN TRANSPARENTE DE 14CM X 20CM, 940 CARATULAS DE PAPEL CON MEDIDA DE 18CM DE ALTO Y 26CM DE ANCHO APROXIMADAMENTE, OBSERVANDOSE DOBLADO POR LA MITAD CON DIVERSAS IMÁGENES Y TITULOS, QUE SUMANDO DISCOS EN FORMATO DVD, ESTUCHES Y CARATULAS; NOS DA UN TOTAL GENERAL DE 5,820 Y SUMANDO LOS DISCOS EN FORMATO CD, ESTUCHES Y CARATULAS; NOS DA UN TOTAL GENERAL DE 1,272, MISMOS QUE FUERON ASEGURADOS POR PARTE DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, DERIVADO DEL INFORME POLICIA HOMOLOGADO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE; LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA REYNA YADIRA CASTILLA GAMBOA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de junio de 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Primera Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciada Reyna Yadira Castilla Gamboa

Rúbrica.

(R.- 455165)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de un vehículo:

1.- VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDÁN, LÍNEA NEÓN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1B3ES26C44D623568, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2004

Dicho vehículo se encuentran afecto a la carpeta de investigación, FED/SEIDO/UEIDCS-BCS/0000205/2016, por lo que se deja a su disposición copia del registro de aseguramiento en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300; ello para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de abstenerse de ejercer actos de dominio respecto de dicho bien y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

La presente notificación se realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décimo Primera Investigadora de UEIDCS
de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México.

Lic. Alfredo Calva García.

Rúbrica.

(R.- 455245)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Señor ROBERTO ARMANDO REYES MANZANO o a quien se sienta con derecho a reclamar:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **82** fracción III y último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales y con el objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha **27 (veintisiete) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación al rubro citada, mismo que en lo que interesa dice:

"- - En la Ciudad de México, siendo las **12:42 Doce Horas Con Cuarenta y Dos Minutos** del día **27 (veintisiete) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)**, la suscrita Licenciada **Erika Adriana Tenopala Chausseé**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, acuerda:-----

- - **VISTO**, el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente carpeta de investigación, iniciada contra **Jonathan Flores Lozano** y **José Alberto Martínez Duarte**, por el delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en la modalidad de Posesión, previsto en el artículo 400 bis fracciones I y II del Código Penal Federal**; y,-----

----- **CONSIDERANDO** -----

- - - Que la presente Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-DF/0000132/2016**, se inició el **07 de junio de 2016**, por el delito de operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en la modalidad de Posesión, previsto por el artículo 400 Bis párrafo I y II del Código Penal Federal, contra **Jonathan Flores Lozano** y **José Alberto Martínez Duarte**; y, que la carpeta de investigación se inició con motivo de la recepción de la llamada telefónica, del 7 siete de junio de dos mil dieciséis, en la cual el Licenciado José Ángel Ramírez Jaimes, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, manifestó: *"... que siendo la fecha señalada, estando en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, el suscrito, estando de guardia recibió una llamada del número telefónico 53468282, de parte del Licenciado Ernesto Domínguez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial MH5, de la Fiscalía de Investigación Desconcentrada de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en la cual hace del conocimiento que dentro de su coordinación territorial de la Delegación Miguel Hidalgo, de esta Ciudad de México, estaba integrando una Averiguación Previa con número FNH/MH5/T2/345/16-06, por hechos probablemente constitutivos de delito en contra de dos probables responsables de nombre JONHATAN FLORES LOZANO y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ DUARTE, cuando fueron detenidos en las inmediaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, de esta Ciudad de México, por señalamiento de la víctima de nombre PEDRO VALERIO HERNÁNDEZ, por el robo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.); cabe señalar que a la hora de su detención les fue encontrada la cantidad de \$6,210,000.00 (seis millones doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.); El 7 siete de junio de 2016, el Licenciado José Ángel Ramírez Jaimes, mediante oficio UEIORPIFAM/1488/2016, dirigido al Licenciado Manuel Salinas Salinas, Titular de la Coordinación Territorial MH5, de la Fiscalía de Investigación Desconcentrada de la Procuraduría General de Justicia en la Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, estableció que la Unidad Especializada se encontraba interesada en ejercer la facultad de atracción de la Averiguación Previa FMH/MH5/T2/345/16-06, integrada por el delito de Robo, en contra JONATHAN FLORES LOZANO y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ DUARTE; en esa misma fecha, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita, ejerció la facultad de atracción de la Averiguación Previa FMH/MH5/T2/345/16-06, integrada por el delito de Robo, contra JONATHAN FLORES LOZANO y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ DUARTE, en razón de que en los hechos señalados les aseguraron a los imputados \$6,210,000.00 (seis millones doscientos diez mil pesos 00/100m.n.), por lo que consideró que los hechos era probablemente constitutivos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto por el artículo 400 bis del Código Penal Federal, por lo cual agregó a actuaciones las constancias que integran la Averiguación Previa FMH/MH5/T2/345/16-06, de la Agencia de Investigación MH5, Unidad de Investigación 2 con detenido de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal..."* (sic).-----

- - - El **9 de junio de 2016**, se solicitó al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia penal Federal con residencia en el Reclusorio Norte de la Ciudad de México, Audiencia para Control de Detención, la cual se celebró en la misma fecha, radicándose la causa penal **39/2016**, en la que el Juez de la causa, resolvió decretar la Vinculación a Proceso de **Jonathan Flores Lozano** y **José Alberto Martínez Duarte**, en virtud de que consideró que existía una duda razonable de que el numerario, elemento material del delito, hubiese sido producto de la comisión de un hecho con apariencia de delito.-----

- - - Que del análisis integral de la carpeta de investigación se advierte que el **08 de junio de 2016**, el Licenciado **José Luis Martínez Lozano**, Agente del Ministerio Investigador adscrito a la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, entregó al suboficial de la Policía Federal Ministerial, adscrito a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República **Edgar Alonso Ramírez González** el registro de la cadena de custodia de lo siguiente: -----

- - - 1.- Una bolsa de plástico transparente en su interior diverso numerario, marcado como indicio Uno, ----
- - - 2.- Una Motocicleta doble propósito, marca Kawasaki, color negro, placas de circulación J-72-AK, -----
- - - 3.- **Un vehículo de la marca Chevrolet, Tipo Tornado, modelo 2008 de color gris con placas de circulación MDG-8959**, -----

- - - 4.- Una mochila de la marca Nike, de color negro con tres compartimentos, tipo bay pack; y,-----
- - - 5.- Una maleta de la marca OCSPOORT de color negro con vivos en color amarillo y gris, con cuatro compartimentos. -----

- - - Atento a lo anterior, y a efecto de estar en posibilidad de realizar el almacenamiento, recepción y entrega de los objetos asegurados; esto es el vehículo de la marca Chevrolet, Tipo Tornado, modelo 2008 de color gris con placas de circulación MDG-8959, del Estado de México, número de serie 93CXM80268C138015, que ha sido señalado con antelación, en la Bodega de Indicios de esta Subprocuraduría, se ordena girar oficio a la Policía Federal Ministerial, a fin de que por conducto de la misma, solicite a la Coordinación de Servicios Parciales de la Procuraduría General de la República, se designe perito en materia de valuación, a fin de que se realice dictamen en la materia. -----

- - - Para estar en posibilidad de realizar la solicitud de abandono del vehículo de la marca Chevrolet, Tipo Tornado, modelo 2008 de color gris con placas de circulación MDG-8959, del Estado de México, número de serie 93CXM80268C138015, asegurado en la presente carpeta, en razón de que Jonathan Flores Lozano y Jose Alberto Martinez Duarte, desconocen la propiedad o posesión de dicho vehículo, a efecto de no afectar derechos de terceros respecto del aseguramiento del mismo; y que fuera decretado en la presente carpeta, *notifíquese mediante edicto que deberá ser publicado por tres ocasiones, con un intervalo en cada publicación de diez días hábiles entre las mismas en el Diario Oficial de la Federación, un periódico de circulación nacional, y uno más, de mayor circulación en la Ciudad de México; a quien se sienta con derecho a reclamar, el bien mueble de mérito*, apercibiéndolo que para el caso de no realizar manifestación alguna dentro de los noventa días naturales siguientes al de la notificación, dicho bien causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República; para tal efecto gírese atento oficio al Director de Programación y Presupuesto de esta Subprocuraduría, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para la publicación del edicto referido, así también, al Director General de Comunicación Social de esta Institución para los mismos efectos. -----

- - - En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 Bis del Código Penal Federal; 229, 230, 231, 232, 233, 267, 434, 435, 437, 439, 442 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, inciso "A" subincisos b) y f), 11 y 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con 1, 3, inciso A), fracción III, F) fracción III, 13, fracción VII, 16 y 31, de su Reglamento; Acuerdo A/009/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, es de acordarse y se: ----

----- ACUERDA -----

- - - **UNICO:** Gírense los oficios ordenados en los términos y condiciones precisados en el contenido del presente acuerdo, así como las publicaciones de edictos correspondientes, para hacer del conocimiento de las personas que pudieran resultar interesadas del contenido del presente acuerdo. -----

----- CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma la licenciada **Erika Adriana Tenopala Chausseé**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal que al final firma para debida constancias legal. -----

..." (sic)

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

México, Distrito Federal a veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la UEIORPIFM

Lic. Erika Adriana Tenopala Chausseé.

Rúbrica.

Vo. Bo.

Fiscal en Jefe de la UIL "A" de la UEIORPIFAM de la SEIDO de la PGR

Mtro. Gilberto Torres Carreño

Rúbrica.

(R.- 455255)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha (08) **OCHO DE SEPTIEMBRE DE (2017) DOS MIL DIECISIETE**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes **VEHÍCULOS**:

1) Vehículo marca Volkswagen, tipo Vehículo de Pasajeros, Modelo Pointer, cuatro puertas, color coral y blanco, cromática de servicio público de pasajeros TAXI, para la Ciudad de México, con placas de circulación MWJ-82-89, particulares para el Estado de México, con Número de Identificación Vehicular **9BWCC05XX4P073499**, correspondiente a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2004**.

2) Vehículo marca Ford, tipo MPV, Modelo Windstar, color marrón, con placas de circulación LZW-62-84, para el Estado de México, con Número de Identificación Vehicular **2FMDA5140TBA41594**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996**.

Dichos bienes se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-DF/0000501/2016. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 131 Párrafos I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 131 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2017

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O

Mtro. May Gómez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 455198)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

VS.

INFIRST HEALTHCARE LTD.
M. 1414135 FLARIN
Exped. P.C. 2059/2017 (C-576)21992
Folio: 36685
INFIRST HEALTHCARE LTD.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 4 de agosto de 2017, con folio de entrada 021992, Guillermina Flores Sánchez, apoderada de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INFIRST HEALTHCARE LTD.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
21 de agosto de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 455890)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El **30 de junio de 2017**, en el expediente administrativo 084/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada C.E.CH. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. en los siguientes términos:

Se impone a C.E.CH. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría**.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 455907)

NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V.
AVISO

NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA) representada por el señor Actuario **DANIEL TAPIA IZQUIERDO** en su carácter de Liquidador Administrativo designado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio No. 06-C00-42100/41900.

HAGO SABER: Atento a lo dispuesto en el oficio 06-C00-42200/40417 del 20 de julio de 2017 emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por virtud del cual se notificó a Neztter Seguros, S.A. de C.V. la Revocación de la Autorización para operar como institución de seguros otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se hace del conocimiento de la clientela de Neztter Seguros, S.A. de C.V. y al público en general los términos y condiciones en los cuales las oficinas de dicha institución permanecerán abiertas para la atención de la clientela:

Oficinas: Fuente de las Pirámides número 1, despacho 106, Colonia Lomas de Tecamachalco Sección Fuentes, Naucalpan, Estado de México.

Horario de atención: Lunes a Viernes de las 10:00 a las 14:00 horas

Teléfono: 5550046964 y 5550046965

Correo electrónico: nezterliquidacion@tapiayasociados.com.mx

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos de las operaciones de Liquidación de la Institución.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017.
Liquidador Administrativo
Act. Daniel Tapia Izquierdo
Rúbrica.

(R.- 455887)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0717

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día 29 de septiembre de 2017, en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0717 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que a continuación se indican:

No. Lote	Cantidad Aproximada, Unidad de Medida y Descripción de los Bienes Muebles no Útiles	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Garantía de Sostenimiento de Oferta
1 al 27	380,733.90 litros de aceite quemado. 5,561.00 kilogramos de transformadores de potencia sin aceite. 4,212.00 kilogramos de transformadores de potencia con aceite. 692,715.16 kilogramos de transformadores de distribución sin aceite.	\$ 8'978,070.00	\$ 897,807.00

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo No. 6 de las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del 13 al 27 de septiembre de 2017 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE,

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx y realizando el pago de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., mediante transferencia electrónica bancaria, en la Cuenta CLABE de BBVA Bancomer No. **012914002014128335** ó **Convenio CIE 1412833** a nombre de Comisión Federal de Electricidad, colocando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico oscar.navarro04@cfe.gob.mx con copia a carlos.ramirez09@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la Identificación Oficial vigente (credencial IFE, INE o Pasaporte), confirmando al teléfono 01(55) 5229-4400 ext. 84239 y 84241 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo previo aviso a los lugares donde se localizan del 13 al 27 de septiembre de 2017 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día 29 de septiembre de 2017, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 29 de septiembre de 2017, a las 12:00 hrs. o una vez terminada la verificación de documentos, en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 29 de septiembre de 2017, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el mismo lugar, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de septiembre de 2017
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
Rúbrica.

(R.- 455905)